



Resolución Directoral

N° 1786-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 21 de marzo de 2025

VISTO, el memorándum N° 0765-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia sin goce de haberes; y demás documentos adjuntos, con un total de 06 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, don **BLADIMIR VARGAS SINARAHUA**, con DNI: 01149609, actual Docente en la IE. N° 0096 – Las Palmas, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín, mediante expediente administrativo recaído en el Registro VIR -2025010511 de fecha 12 de marzo de 2025, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares por 306 días, con vigencia a partir de **24/03/2025 hasta 24/04/2025**;

Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares.**

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: “Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años”;**

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 0526-2020;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED





Resolución Directoral

N° 1786-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES (por motivos particulares), en atención al expediente administrativo recaído con **INFORME TÉCNICO N°027 -2025-GRSM- DRE-UGELSM/BS**_de fecha 21 de marzo de 2025, a favor de don **BLADIMIR VARGAS SINARAHUA**, con DNI: 01149609, actual Docente en la IE. N° 0096 – Las Palmas, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín, correspondiente a 32 días, que se hará efectiva, a partir del **24 de marzo del 2025 al 24 de abril de 2025**,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

